



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

000631

de 1994

16 MAR. 1994

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo campero por microbus y/o buseta tipo A, en algunas rutas que tiene autorizadas la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCA LTDA, al igual que la modificación de la capacidad transportadora en microbus y/o buseta tipo A".

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y la Resolución No. 00333 del 25 de febrero de 1994.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 0047 del 17 de marzo de 1993, la Dirección Regional Boyacá-Casanare, otorgó licencia de funcionamiento y calificación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCA LTDA "COOTRANSTOCA LTDA", con las siguientes características: (folios 195 al 196).

Modalidad : Pasajeros
Radio de Acción : Nacional
Tipo de vehículo : Bus, Buseta, Microbus, Automóvil y Campero.
Sede : Toca (Boyacá)

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCA LTDA, mediante radicados números 005199 del 24 de agosto de 1992 del INTRA Regional Boyacá y Casanare y 028012 del 6 de diciembre de 1993 de la Oficina Central del INTRA, solicitó el cambio de la clase de vehículo campero por microbus y/o buseta, al igual que la modificación de la capacidad transportadora en la clase de vehículo microbus y/o buseta en algunas rutas y horarios autorizados (folios 193 y 194).

Que por medio de la resolución 101 del 31 de marzo de 1992, el INTRA Regional Boyacá y Casanare autorizó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCA LTDA las siguientes rutas, horarios y capacidad transportadora así: (folios 1 al 5)

RUTA 1. TOCA - PAIPA Y VICEVERSA: Cuatro (4) horarios por sentido en frecuencia de lunes a viernes y cinco (5) horarios por sentido en frecuencia sábado y domingo, clase de vehículo campero, nivel de servicio corriente

TP-10630-00



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

000611

16 MAR. 1994

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo campero por microbus y/o buseta tipo A, en algunas rutas que tiene autorizadas la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCA LTDA, al igual que la modificación de la capacidad transportadora en microbus y/o buseta tipo A".

RUTA 2. TUNJA - TOCA Y VICEVERSA (VIA CHIVATA): Treinta (30) horarios por sentido en microbus, frecuencia diaria, nivel de servicio corriente.

RUTA 3. TOCA - PESCA Y VICEVERSA: Cuarenta (40) horarios por sentido en frecuencia lunes y sábado y doce (12) horarios por sentido en frecuencia martes, miércoles, jueves, viernes y domingos, clase de vehículo campero, nivel de servicio corriente.

RUTA 4. TOCA - TUTA Y VICEVERSA: Un (1) horario por sentido en campero, frecuencia diaria, nivel de servicio corriente.

Capacidad transportadora autorizada:

En campero : Mínima: 8; Máxima: 10

En microbus: Mínima: 9; Máxima: 11

Que por medio de la resolución 0363 del 23 de septiembre de 1992, la Dirección Regional del INTRA Boyacá y Casanare ordenó la publicación de la solicitud de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCA LTDA (folios 44 al 47).

Que la publicación precitada se llevó a cabo en los diarios EL ESPACIO y EL ESPECTADOR, en su edición del día 13 de octubre de 1992 (folios 48 y 49).

Que ninguna empresa presentó oposición a la resolución de publicación 0363 del 23 de Septiembre de 1992.

Que la División Transporte del INTRA Regional Boyacá y Casanare, elaboró el estudio técnico No.01 de Enero de 1993, a través del cual recomendó modificar las características del servicio en la ruta: Tunja-Toca y viceversa, autorizada a la empresa COOTRANSTOCA LTDA., mediante resolución No.0101 de Marzo de 1992 en el sentido de adicionar la clase de vehículo buseta quedando buseta y/o microbus.

Que mediante resolución No.056 de Marzo 17 de 1993, expedida por el INTRA Regional Boyacá y Casanare le resolvió parcialmente la solicitud de COOTRANSTOCA LTDA., adicionándole la clase de vehículo buseta en las características del servicio en la ruta: Tunja-Toca y viceversa, autorizada mediante resolución No.0101 del 31 de Marzo de 1992, quedando la capacidad transportadora comprendida dentro de los siguientes límites:

Capacidad mínima: 9 busetas y/o microbuses
7 camperos

Capacidad máxima: 11 busetas y/o microbuses
10 camperos

Que mediante estudio técnico No.029 de Noviembre de 1993 (folios 180 al 193), elaborado por la División Transporte del INTRA Regional Boyacá y Casanare, se recomendó autorizar a la empresa peticionaria el cambio de la clase de vehículo campero por microbus y/o buseta en las rutas: Toca-Paipa, Toca-Pesca y Toca-Tuta y viceversas.

TP-10620-00



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

000631

16 MAR. 1994

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo campero por microbus y/o buseta tipo A, en algunas rutas que tiene autorizadas la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCA LTDA, al igual que la modificación de la capacidad transportadora en microbus y/o buseta tipo A".

Que teniendo en cuenta que el peticionario solicitó la unificación de los vehículos microbus y/o buseta, este último que a la fecha de radicación de la solicitud correspondía a un vehículo de una capacidad superior al microbus; no obstante, con la promulgación del Acuerdo 007 de 1993 expedido por la Junta Directiva del INTRA, que clasifica a las busetas según su capacidad en tipo A y tipo B, es viable acceder a la petición haciendo claridad que el tipo de buseta que se unifica al microbus es la buseta tipo A.

Que la Subdirección de Pasajeros de la Dirección de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 001 de 1.994, en el cual determinó la viabilidad de lo solicitado por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCA LTDA.

Que el Comité de Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor en su sesión del 7 de febrero de 1994, emitió concepto previo favorable.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 1.º de la resolución No. 0101 del 31 de Marzo de 1992, en el sentido de cambiar la clase de vehículo campero por microbus y/o buseta tipo A en las siguientes rutas y horarios:

RUTA 1. TOCA-PAIPA Y VICEVERSA.

Saliendo de Toca : 07:00 13:00 16:00
Saliendo de Paipa : 07:00 14:00 16:00

Características del Servicio: Frecuencia diaria; Clase de vehículo microbus y/o buseta tipo A; Nivel de servicio corriente.

RUTA 2. TOCA-PESCA Y VICEVERSA.

Saliendo de Toca : 06:00 07:00 08:00 11:00 12:00 14:00 16:00 17:00
Saliendo de Paipa: 07:00 08:00 10:00 12:00 14:00 16:00 17:00 18:00

Características del Servicio: Frecuencia Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Domingo; Clase de vehículo microbus y/o buseta tipo A; Nivel de servicio corriente.

Saliendo de Toca : 06:00 06:30 07:00 07:30 07:45 08:00 08:30 09:00
09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:30 13:00 13:15
13:30 14:00 14:30 15:00 16:00 17:00 17:30
Saliendo de Paipa: 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:30
11:30 12:00 12:30 13:00 14:00 14:30 15:00 15:30
16:00 16:15 16:45 17:00 17:15 17:30 18:00

Características del Servicio: Frecuencia Lunes y Sábado; Clase de vehículo microbus y/o buseta tipo A; Nivel de servicio corriente.

TP-10620-00



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 4 -

16 MAR. 1994

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo campero por microbus y/o buseta tipo A, en algunas rutas que tiene autorizadas la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCA LTDA, al igual que la modificación de la capacidad transportadora en microbus y/o buseta tipo A".

RUTA 3. TUNJA - TOCA Y VICEVERSA (VIA CUIVATA).

Saliendo de Tunja: 05:40 06:15 06:45 07:15 07:45 08:15 08:45 09:00
09:15 09:45 10:15 10:30 11:15 11:45 12:30 12:45
13:00 13:15 13:45 14:15 15:00 15:45 16:15 16:45
17:15 18:45 19:00 19:30

Saliendo de Toca: 05:40 06:15 06:45 07:15 07:45 08:15 08:45 09:00
09:15 09:45 10:15 10:30 11:15 11:45 12:30 12:45
13:00 13:15 13:45 14:15 15:00 15:45 16:15 16:45
17:15 18:45 19:00 19:30

Características del Servicio: Frecuencia diaria; Clase de vehículo microbus y/o buseta tipo A; Nivel de servicio corriente.

RUTA 4. TOCA - TUTA Y VICEVERSA.

Saliendo de Toca: 07:30

Saliendo de Tuta: 08:30

Características del Servicio: Frecuencia diaria; Clase de vehículo microbus y/o buseta tipo A; Nivel de servicio corriente.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 2o. de la resolución No.0101 del 31 de Marzo de 1992, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCA LTDA, quedando comprendida dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
MICROBUS Y/O BUSETA TIPO A	25	30

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 1. y 2. de la presente resolución, dejar sin vigencia la providencia 0101 del 31 de Marzo de 1992.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos de las resoluciones 047 y 056 del 17 de marzo de 1993, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: La violación a lo dispuesto en la presente resolución por parte de la empresa la hará acreedora a las sanciones previstas en el Decreto 1927 de 1991.

ARTICULO SEXTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente decisión administrativa.

TP-10620-00



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

0006.11 - 5 -

16 MAR. 1994

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo campero por microbus y/o buseta tipo A, en algunas rutas que tiene autorizadas la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCA LTDA, al igual que la modificación de la capacidad transportadora en microbus y/o buseta tipo A".

ARTICULO SEPTIMO : Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición y/o apelación por la vía gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

16 MAR. 1994

Hernando Vasquez Rodriguez

HERNANDO VASQUEZ RODRIGUEZ
Director de Transporte
y Tránsito Terrestre Automotor



Lufoani Sanchez Cely

LUFOANI SANCHEZ CELY
Subdirector de Pasajeros



MINISTERIO DE TRANSPORTE
LA PRESENTE RESOLUCION
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

482